

Cuaderno de trabajo

Dirigido a
organizaciones
sociales

Participación y Control Social con enfoque despatriarcalizador

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
E INTERCULTURAL



MÓDULO
7

Serie: MÓDULOS DE INTERAPRENDIZAJE
MÓDULO 7: Participación y Control Social con enfoque despatriarcalizador

AUTOR: Coordinadora de la Mujer e IDEA Internacional

“Las publicaciones de IDEA Internacional y la Coordinadora de la Mujer son independientes de los intereses nacionales. Los puntos de vista expresados en esta publicación no representan necesariamente a IDEA Internacional, a la Coordinadora de la Mujer, ni a los funcionarios, Directores o Miembros de los Consejos de las instituciones”.

Todas las publicaciones de IDEA se publican bajo la licencia Creative Commons BY-NC-SA. Para más información de la licencia ver: <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>>.

Toda solicitud de autorización para reproducir total o parcialmente esta publicación debe dirigirse a:

Coordinadora de la Mujer: Av. Arce 2132, Edificio Illampu, Piso I, Oficina A, La Paz, Bolivia

IDEA Internacional: SE-103 34 Estocolmo, Suecia

IDEA Internacional Bolivia: Plaza Humbolt N° 54, Calacoto, La Paz, Bolivia

Elaboración de contenidos: María Fernández Ugarteche

Revisión: María Angela Sotelo Debbe

Ximena Pabón Frías

Diseño y Diagramación: Pilar Montesinos

Ilustración: Jorge Dávalos

Impresión: imprenta Stigma

Depósito Legal: 4-2-5507-16

ISBN: 978-91-7671-095-1

La Paz – Bolivia

Contenido

Introducción	3
Antecedentes	4
La participación y el control social desde un enfoque despatriarcalizador	9
Exigibilidad del derecho a la participación y al control social	13
Mecanismos de control social	16
Transparencia y corrupción	19

Introducción

Este **CUADERNO DE TRABAJO** brinda información sobre la temática de participación y control social como los mecanismos para la ampliación de los **lugares de la política** y de la presencia de la sociedad civil organizada en la gestión pública. Toma en cuenta la vigencia de diversas normas, como la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, la Ley de Participación y Control Social N° 341 y la Ley de Lucha Contra la Corrupción “Marcelo Quiroga Santa Cruz” N° 004 que permiten que líderes/liderezas, dirigentas/es y representantes de la sociedad civil, puedan ejercer el derecho a la participación y el control social que se encuentran constitucionalizados en los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

En ese sentido, como parte del acompañamiento y fortalecimiento de la participación de las organizaciones sociales se ha elaborado el presente Cuaderno de Trabajo que describe la normativa más importante sobre las definiciones y las relaciones más relevantes para el análisis de la participación y el control social desde la sociedad civil organizada, que permita a las personas que accedan a éste documento tener una idea más clara sobre la temática, encontrando desde los conceptos más básicos así como la normativa vigente.

El cuaderno de trabajo desarrolla los siguientes contenidos:

- Antecedentes, que engloba toda la normativa vigente y el marco conceptual sobre participación y control social.
- La participación y control social con enfoque despatriarcalizador.
- Exigibilidad al derecho de la participación y al control social.
- Mecanismos de control social

¡¡¡BIENVENIDA!!!



Antecedentes

Conocer la normativa de la participación y control social es una condición indispensable para su exigibilidad pero sobre todo para que las mujeres en las organizaciones puedan ejercer esos derechos para beneficio de la comunidad.

Ley de Participación Popular N° 1551. El espíritu de la Ley permitía, con virtudes y defectos, el acercamiento de la sociedad civil al Estado en la toma de decisiones a través de su reconocimiento como “sujetos/as sociales” de la participación popular, con derechos y obligaciones a favor del desarrollo de cada municipio.

Constitución Política del Estado

De acuerdo al Artículo N° 26 todos y todas tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes de manera individual o colectiva.

En el Artículo N° 241 se indica que la responsable del control social es la sociedad civil organizada, y que es ésta la que deberá definir las estructuras, formas y espacios de participación y vigilancia. Es un principio que es necesario defender, precisamente porque nos ofrece la posibilidad de idear y desarrollar una dinámica que no se encasille en estructuras burocráticas, y que valore la agilidad y creatividad de los movimientos populares.

El Artículo 11. Determina que la democracia se ejerce a través de las siguientes formas: **Directa y participativa, Representativa y Comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.**

La Constitución recupera dispositivos de participación e introduce nuevas figuras como la Asamblea y el Cabildo, la consulta previa, la revocatoria de mandato y el control social.

La participación y el control social es uno de los temas centrales de nuestra Constitución, es como el primer documento de identidad del país que queremos... pero un tema que tenemos peligrosamente descuidado. Sólo la participación de toda la sociedad en todos los temas en debate, en todas las leyes, en todos los problemas (empezando por los más conflictivos) y en especial, la participación sistemática y protagónica de las mujeres en los movimientos sociales nos permitirá superar esa imagen de participación manipulada y devolvernos la capacidad creativa y constructiva orientada hacia el vivir bien. Recuperar esa capacidad y, sobre todo, la voluntad de ejercer el control social —que es la forma más intensa de participación— es un desafío urgente y prioritario.

En Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, la participación y el control social se relaciona con:

- La calidad y calidez de la salud pública (Art.18-III).
- La calidad de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones (Art.20).
- La situación de los derechos humanos en el país (Art. 224).
- La amenaza o daño a los intereses del Estado (Art.231-6).
- La formulación de las políticas del Estado (Art. 242 -1)
- Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes (Art. 242-2).
- Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas (Art. 242-3).
- Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna (Art. 242-4).
- Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley (Art. 242-5).
- Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado (Art. 242-6).
- La organización territorial y las entidades descentralizadas y autónomas como gobiernos departamentales, regionales, municipales e indígenas (Art. 270).
- Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana (Art. 316-1)
- Mecanismos de participación ciudadana en la determinación de la inversión pública (Art. 321)
- Las políticas relacionadas con el ambiente (Art. 345).

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, de 19 de julio de 2010, indica que:

- Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública (Art. 5-17).
- La carta orgánica municipal establecerá obligatoriamente, en coordinación con las organizaciones sociales, el ejercicio de la participación y el control social (Art. 36).
- Entre los contenidos mínimos que deben tener los estatutos y cartas orgánicas estarán los mecanismos y formas de participación y control social (Art. 62-I-9).
- Entre las competencias de los gobiernos departamentales autónomos está la de apoyar y promover la implementación de las instancias de participación y control social en el ámbito de la salud (Art. 81-III-1-I).
- Los gobiernos municipales deben presentar sus presupuestos con el visto bueno de la instancia de participación y control social que corresponda (Art. 114-IX-c).

Ley N° 341 de Participación y control social, de 5 de febrero de 2013, que tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

REFLEXIÓN:

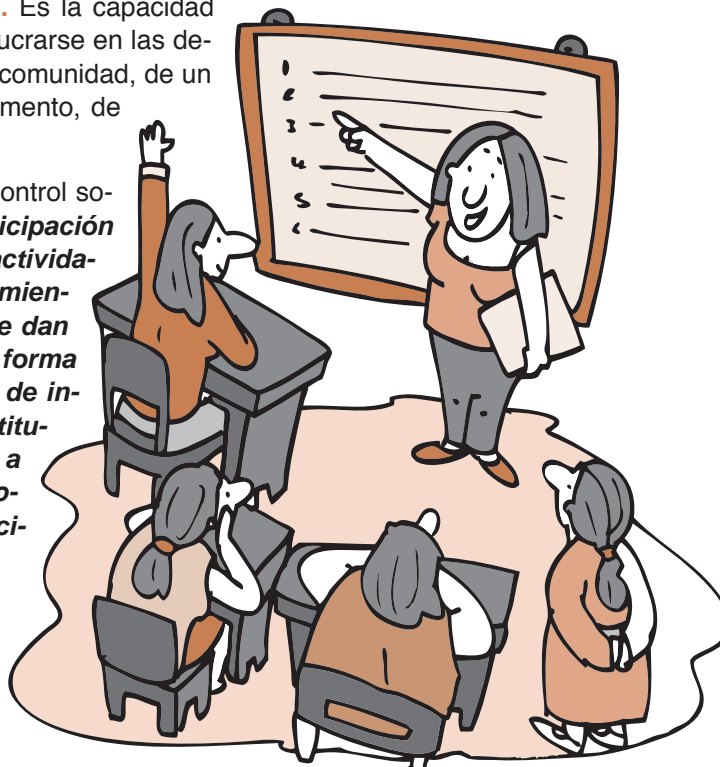
LA PARTICIPACIÓN Y EL CONTROL SOCIAL ES:

- Anverso y reverso de un mismo fenómeno con diferencias.
- Mecanismo o dispositivo de la democracia directa y participativa.
- La interacción entre las distintas entidades que forman parte del Estado con las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía.
- La renovación y la ampliación de la legitimidad de la democracia.
- La garantía para que la ciudadanía participe de diversa manera en todos los niveles del Estado.
- La definición de los asuntos colectivos de un país.

Algunos conceptos:

- **Qué es la participación.** Es la capacidad de la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de una comunidad, de un municipio, de un departamento, de un país o una región.

Para ejercer la participación y el control social tenemos que ejercer la **participación política que es el conjunto de actividades, interacciones, comportamientos, acciones y actitudes que se dan al interior de una sociedad en forma individual o colectiva por parte de individuos, grupos, partidos e instituciones, las cuales van dirigidas a explicar, demandar, influir o tomar parte en el proceso de decisiones políticas.**



Según la Ley N° 341 de Participación y control social, Artículo N° 5, participación: “Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones.

La política es el ejercicio del poder que busca un fin trascendente

REFLEXIONA:

- ¿Realizas control social a algún tema público?
- ¿Para hacer control social te vinculas a partidos políticos?
- ¿Recibes amenaza o reconocimiento por tu labor en el control social?

Control social es “un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social”.

Control social

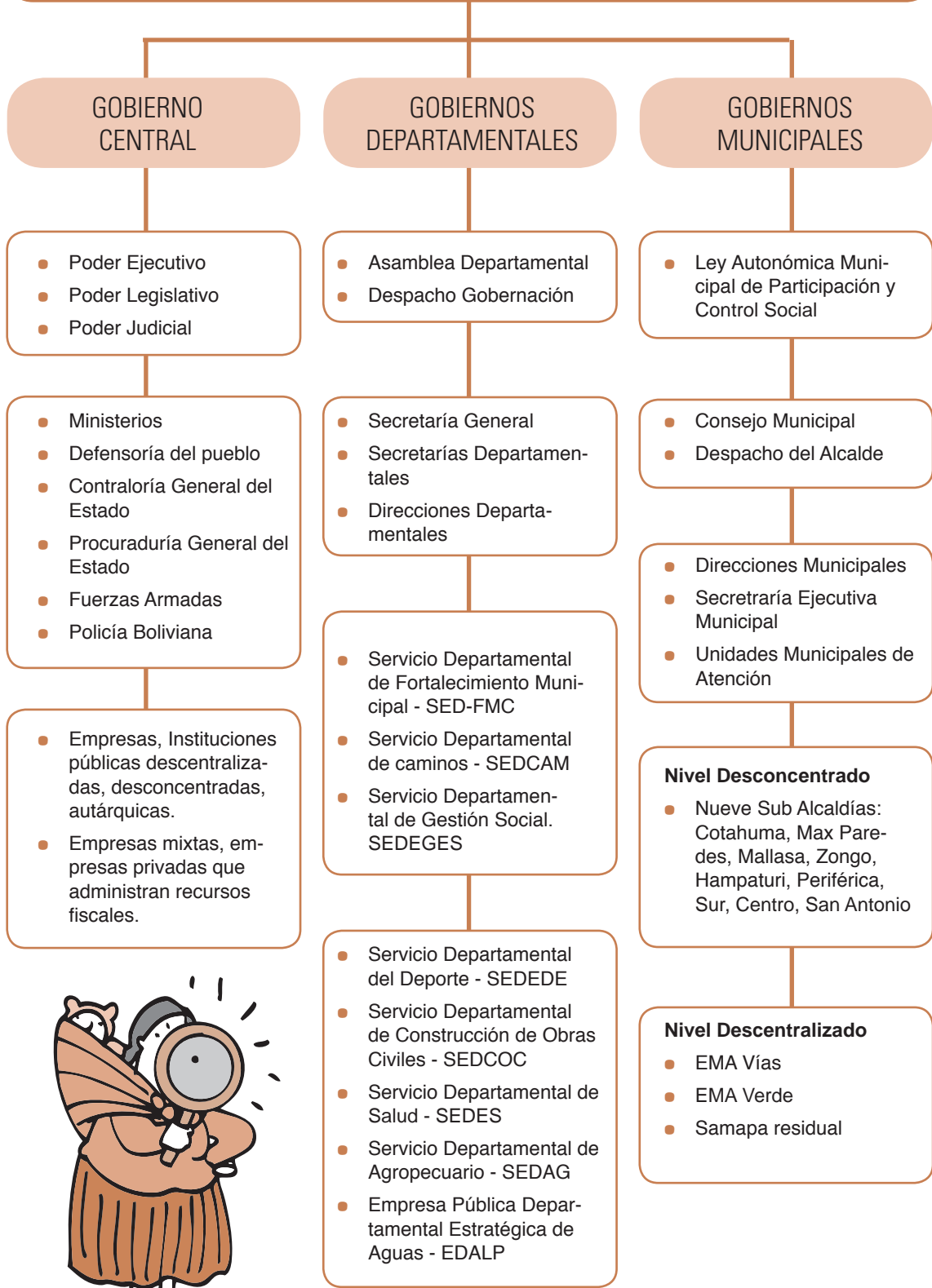
- Es un derecho de la sociedad civil, quienes deben crear o promover formas concretas y participativas de control social.
- El control social es una función de observación y vigilancia de los/as ciudadanos/as al ejercicio y administración de la gestión pública, todos los procedimientos, objetivos, políticas, expresadas a través de programas y proyectos.

SE RELACIONA:

- Con la calidad y Calidez en la salud pública.
- Calidad de servicios agua, luz, gas, comunicación.
- Con los Derechos humanos.
- Con la amenaza o daño a los intereses del Estado.
- Con políticas de protección al ambiente.

En la CPE, Art. 241 indica que la responsable del control social es la sociedad civil organizada, y que es ésta la que deberá definir las estructuras, formas y espacios de participación y vigilancia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTROL SOCIAL



La participación y el control social desde un enfoque despatriarcalizador

A lo mejor nada sea tan importante hoy en la economía política del desarrollo como que se reconozca como es debido la participación y el liderazgo en el territorio político, económico y social de las mujeres. Se trata de un aspecto muy importante del “desarrollo como libertad”.
“Desarrollo y Libertad” Amartya Sen

El **patriarcado** es una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio del hombre sobre las mujeres; del marido sobre la esposa; del padre sobre la madre y los/as hijos/as. Ha surgido de una toma de poder histórico por parte de los hombres quienes se apropiaron de la sexualidad y reproducción de las mujeres y de su producto, los/as hijos/as, creando al mismo tiempo un orden simbólico a través de los mitos y la religión que lo perpetúan como única estructura posible. La sociedad boliviana está organizada bajo una estructura patriarcal encubierta, y está naturalizada, en la actualidad existen algunos elementos que nos hacen pensar que puede ser transformada.

El enfoque de la despatriarcalización es la modificación y la subversión del orden patriarcal, que se asienta en estructuras familiares, comunales y estatales.

Es un proceso de liberación del pensar, sentir, conocer de las mujeres que buscan su emancipación en la desestructuración de las relaciones de poder que reproducen la subordinación y opresión de los pueblos, jerarquizan las relaciones entre hombres y mujeres e impiden la democratización del sistema político y el acceso de las mujeres a los espacios de decisión política. Nos debe permitir la transformación del sistema de producción y distribución de la riqueza, los ingresos, la reproducción y el trabajo, con una redistribución del trabajo doméstico y el cuidado de la familia como una responsabilidad familiar, colectiva y pública.

El reconocimiento de las mujeres como portadoras de saberes e identidades, sentires y saberes y en el ***ejercicio de una ciudadanía plena que implica participar activamente en la construcción y en la vigilancia del cumplimiento de acuerdos entre los y las integrantes de la sociedad y entre éstos/estás y el Estado. En este contexto, la participación y el control social de parte de las mujeres hace referencia a movimientos sociales organizados, por un lado; y, por otro, a la inclusión de personas y o grupos en actividades locales puntuales.***



El ejercicio de la participación

El compromiso de involucrar a la ciudadanía en los asuntos públicos, por medio de la implementación de mecanismos institucionales de participación y el control social, lleva consigo un dilema relevante:

¿CUÁL LA IMPORTANCIA DE LA CIUDADANÍA ORGANIZADA, DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS DEL ESTADO?

Tu opinión es importante: _____

La participación y el control social suponen una redistribución del poder entre la ciudadanía. Tienen la capacidad potencial de integrar a la ciudadanía a través de las organizaciones y sobre todo de los movimientos sociales en la redistribución del poder, permite compartir los beneficios de la sociedad.

Sin embargo, existe una diferencia crítica entre un ritual vacío de participación (sentarse y solo escuchar, por ejemplo) y tener el poder necesario para afectar el resultado de un proceso. En esto consiste la capacidad de la participación y el control social de redistribuir el poder.

La participación de las mujeres implica:

- Dar, expresar nuestras opiniones como personas individuales, representantes de nuestras organizaciones y compartirlas con las del resto de personas y de otros movimientos.
- Dialogar, ponerse en el lugar de la otra persona, aplicar la empatía, entender otras posturas y visiones.
- Cooperar, trabajar en equipo, sumar fuerzas y buscar sinergias para construir consensos, nuevas alternativas, ideas y propuestas que respondan a intereses compartidos del grupo.
- Asumir responsabilidades en la acción, ser protagonistas de las decisiones tomadas.

Cuanto optamos por ser protagonistas –en lugar de meras espectadoras o destinatarias de lo que ocurre– en la comunidad en la que vivimos, esa participación puede contribuir a mejorar, a transformar el entorno desde el protagonismo compartido y la acción colectiva.

La escalera de la participación es una figura metafórica creada por Sherry Arnstein para evaluar los distintos grados de participación ciudadana, aunque también se ha aplicado a la participación de personas en empresas, organizaciones y otros campos.

Los niveles de participación en la realidad difícilmente podrían clasificarse de manera precisa en cada uno de los escalones propuestos como tipos puros, ya que entre ellos puede existir toda una serie de niveles compuestos o transitorios.

LA ESCALERA DE LA PARTICIPACIÓN

Nivel de participación (Escalón)	Descripción	Papel de la ciudadanía
Manipulación o engaño	<p>La ciudadanía es instalada en consejos y comités que solo funcionan como vehículo de “educación” de los gobiernos.</p> <p>Representa la distorsión de la “participación” como herramienta de quienes detentan el poder.</p> <p>Se trata de engañar a la población en un supuesto proceso de participación en el que no se les informa correctamente y tampoco se les consulta de forma adecuada.</p>	<p>La ciudadanía “educada” reproduce y apoya las disposiciones de los/as actores/as poderosos en los medios participativos en los que han sido instruidos/as.</p>
Decoración	<p>Bajo la falacia de involucrar a la ciudadanía no organizada en la planificación, sin que éstas la comprendan ni tengan mayor implicación en su organización más allá de la de figurar casi como mera decoración.</p>	<p>Se crea un entorno donde la ciudadanía se desahogue o se les escuche pero sin atender a su expresión o su necesidad, en lugar de resolver los problemas de exclusión y desigualdad.</p>
Información – participación simbólica.	<p>La información fluye de manera unilateral para que la ciudadanía sepa de sus derechos, responsabilidades y opciones, que puede convertirse en el primer y más importante paso para legitimar su participación. Sin embargo, se trata de un canal unidireccional, en el que no hay lugar a la negociación, la participación no se completa.</p> <p>Se establece un canal unidireccional en el que se facilita información de sus intenciones pero sin dar opción a la réplica.</p>	<p>En un nivel avanzado del proceso de planeación, la ciudadanía está apenas informada, tiene poca oportunidad de influir en el proceso pero participa de él sin opción a ninguna réplica.</p>
Consulta informada	<p>La ciudadanía es una abstracción estadística que manifiesta cierta percepción de la política. Se crea un entorno de expresión de la ciudadanía y atención a la misma, aunque sin el compromiso de tratar de tomar en cuenta e incorporar sus opiniones a las decisiones finales.</p>	<p>Al consultar la opinión de la ciudadanía se pretende legitimar la política.</p>

Nivel de participación (Escalón)	Descripción	Papel de la ciudadanía
Normalidad	<p>El grado en que la ciudadanía entra en la normalidad depende de la asistencia técnica para articular sus prioridades y la manera en que la comunidad presiona para lograrlas.</p> <p>Se aceptan algunas propuestas de la ciudadanía que sirvan como muestra de las intenciones de quienes ostentan el poder, pero sin permitirles ser partícipes reales de las decisiones globales.</p>	<p>La ciudadanía tiene la capacidad de aconsejar o planear sin embargo los/as actores/as poderosos/as se reservan el derecho de decidir sobre ésta.</p>
Colaboración	<p>El poder se distribuye a través de la negociación entre la ciudadanía y actores/as poderosos/as. Las acciones se toman de forma conjunta, en relación de igualdad, pero la iniciativa no es de la ciudadanía.</p> <p>Es un proceso de negociación derivado de las demandas ciudadanas pero conducido por una minoría poderosa en todos sus ámbitos.</p>	<p>Se comparten las responsabilidades a través de estructuras formales. La ciudadanía se encuentra en desventaja.</p>
Delegación de poder	<p>Las negociaciones entre la ciudadanía y autoridades resultan en la delegación de la capacidad de decidir sobre un plan o programa.</p> <p>En este peldaño, la ciudadanía cuenta con ámbitos en los que su opinión prevalece sobre la minoría poderosa.</p>	<p>Los/as ciudadanos/as poseen los elementos para garantizar la existencia del programa y asumir la responsabilidad pero requieren aún autorización.</p>
Control ciudadano	<p>La demanda de poder por parte de la ciudadanía es atendida por completo, pueden gobernar un programa o institución. Inician un proyecto propio, dirigen y gestionan en coordinación.</p> <p>La ciudadanía participa sin tutelaje alguno del gobierno.</p>	<p>La ciudadanía tiene el control absoluto de los aspectos gerenciales y de negociación.</p>

COMO PERSONA... EN QUE NIVEL DE LA ESCALERA TE ENCUENTRAS:

Por qué: _____

TU ORGANIZACIÓN... EN QUE NIVEL DE LA ESCALERA SE ENCUENTRA:

Por qué: _____

Exigibilidad del derecho a la participación y al control social

La participación y el control social, al estar incluidas en la Constitución, ser parte de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” y de la Ley de Participación y Control Social, se convierten en puertas abiertas para fortalecer a la sociedad civil organizada, vigorizando la acción colectiva, la conciencia social y las organizaciones. Esto es, garantizando el compromiso de las mayorías en la toma de decisiones, su ejecución y el control de resultados, pero, sobre todo, para realizar procesos de transparencia y así evitar la corrupción.

La Ley N° 031. Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, del 19 de julio de 2010, tiene disposiciones trascendentales sobre participación y control social: transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información. Se RESALTAN los siguientes elementos:

- a) Participación social
- b) Gestión participativa
- c) Transparencia
- d) Rendición de cuentas
- e) Garantía de control social
- f) Continuidad de la gestión pública

A partir de ellos se realiza el control social: Si no hay participación social difícilmente se podrá realizar una gestión con transparencia y menos pedir rendición de cuentas que es la garantía del control social y la continuidad de la gestión pública.

La transparencia es un derecho de toda la ciudadanía y una obligación de las autoridades y servidores públicos.



El principal riesgo del control social y la participación: de ser encapsulados e instrumentalizados por los poderes

Como mujer para participar:

Querer es: _____

Saber es: _____

Poder es: _____

Decidir es: _____

El **control social** remite a la comprobación, la inspección y la fiscalización, pero también se vincula al dominio o mando necesarios para ejecutar esas acciones, es decir, para generar transparencia y efectivizar medidas para evitar la corrupción.

COMPETENCIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	
PARTICIPACIÓN	CONTROL SOCIAL
GOBIERNO GENERAL	
Participar en la formulación de las políticas del Estado.	Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno, en las Entidades Territoriales Autónomas.
Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.	Generar un manejo transparente de la información y el uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública.
Coordinar la planificación y control con los órganos del Estado.	Fundamentar la solicitud de revocatoria de mandato de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y en la Ley.
Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que corresponden.	Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos del Estado.
	Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procedimiento, en los casos que se considere conveniente.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS	
Los gobiernos autónomos, las Entidades Territoriales Autónomas, deben adoptar normativa para garantizar mecanismos de participación social.	La normativa de los gobiernos autónomos, las Entidades Territoriales Autónomas, garantizará el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía cualesquiera sean sus formas.
Los gobiernos autónomos deben garantizar la participación social en la elaboración de políticas públicas, en la planificación, seguimiento y evaluación.	El control social no podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución de proyectos, programas, planes y actos administrativos.
<p>Los gobiernos autónomos, las Entidades Territoriales Autónomas, deben establecer o fortalecer espacios y canales de participación ciudadana en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Planificación, seguimiento, evaluación y control social de políticas, programas, planes y proyectos. ● Espacios de participación directa, iniciativa legislativa, referendo, consulta previa. ● Espacios permanentes de la demanda ciudadana. <p>Se denomina: gestión pública participativa</p>	<p>Rendición de cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las autoridades ejecutivas deben realizar una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año. ● De manera previa deberán informar por escrito. ● Las normas autonómicas señalarán los mecanismos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. ● No se podrá negar la participación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en los actos de rendición de cuentas.
	<p>Transparencia y acceso a la información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Obligación de crear canales de permanente exposición de la gestión pública departamental o municipal. ● Responder a los requerimientos de información específica formulados por cualquier ciudadano, ciudadana, organización social u organismo colegido y permitir el acceso efectivo a la información de cualquier entidad pública.

En el Municipio donde está el Movimiento Social del cual tú eres parte, existe una Ley de Participación y Control Social.

Sí

No

Como mujeres qué podríamos hacer para hacer que se elabore la Ley:

Mecanismos de control social

La Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” establecen los mecanismos de democracia directa y participativa que son aquellas en las que la ciudadanía, a través del sufragio universal y del voto secreto libre y directo, decide sobre un tema de interés común a fin de adoptar decisiones, programas, planes y/o políticas. Así tenemos:

MECANISMOS	QUIÉNES	OBJETIVO	DÓNDE
Iniciativa legislativa ciudadana.	Movimientos Sociales.	Presentación de Leyes a nivel nacional.	Asamblea Nacional. Las iniciativas legislativas, normativas y las políticas públicas (En el Órgano Ejecutivo y de acuerdo a reglamento que debe ser elaborado y aprobado).
	<ul style="list-style-type: none"> ● Movimientos Sociales. ● Asambleístas departamentales. ● Cualquier persona. 	<p>Presentación de planes, programas o proyectos departamentales.</p> <p>Presentación de Proyectos de leyes municipales.</p>	Gobiernos Autónomos Departamentales y municipales, las Entidades Territoriales Autónomas.
Referendo.	Institucional – Representantes de las Asambleas Departamentales.	Consulta al conjunto de la ciudadanía del departamento o del municipio para que se pronuncie acerca de un asunto de interés común.	Gobiernos Autónomos Departamentales y municipales, las Entidades Territoriales Autónomas.
	Popular – Movimientos Sociales.		
Consulta ciudadana previa.	Asambleas Departamentales. ¹	Recoger la opinión de la comunidad en temas de interés común a fin de adoptar decisiones y/o políticas.	Gobiernos Autónomos Departamentales y municipales, las Entidades Territoriales Autónomas.
	Autoridades Ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.		
Revocatoria de mandato.	Iniciativa popular – movimiento sociales.	Decidir si una autoridad o representante electo continúa o cesa en sus funciones antes de concluir el período de su mandato.	Gobiernos Autónomos Departamentales, municipales, las Entidades Territoriales Autónomas.
	Cualquier persona.		

1 Cuando no haya acuerdo con las autoridades ejecutivas.

La Ley indica que se ejerce **control social** en todos los ámbitos del Estado a través de:

MECANISMO	OBJETIVO	¿QUIÉNES? ²
<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN. "...La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna" CPE.</p>	<p>Requerir de manera gratuita, permanente, oportuna, actualizada y documentada información de cualquier institución o nivel del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Asamblea Legislativa Departamental. ● Movimientos sociales. ● Sociedad civil. ● Organizaciones de Control Social. ● Actores/as sociales. ● Personas.
<p>LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.</p> <p>El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción ha elaborado una guía metodológica para rendición pública de cuentas para Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y las Entidades Territoriales Autónomas.</p>	<p>Debe realizar por lo menos 2 veces al año.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con una gestión pública transparente y libre de corrupción. 2. Prevenir y sancionar actos de corrupción facilitando a las instituciones públicas, empresas privadas, a la sociedad civil, medios de comunicación y organizaciones sociales, los instrumentos necesarios para desarrollar en los y las bolivianos/as una cultura de Cero Tolerancia a la Corrupción. 3. Contar con instrumentos y metodologías orientados a la prevención, investigación, transparencia, acceso a la información y sanción de actos de corrupción. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Asamblea Legislativa Departamental. ● Movimientos sociales. ● Sociedad civil. ● Organizaciones de Control Social. ● Actores/as sociales. ● Personas.
<p>LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE NORMAS, LA EVALUACIÓN A LA GESTIÓN.</p> <p>CPE. Participar en la formulación de políticas y apoyar en la construcción colectiva de normas.</p>	<p>Priorizar las necesidades de la región, el departamento o el municipio que permita una construcción colectiva de una norma determinada tendiente a la evaluación de la misma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Asamblea Legislativa Departamental. ● Movimientos sociales. ● Sociedad civil. ● Organizaciones de Participación y Control Social. ● Actores/as sociales. ● Personas.
<p>LA FUNCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.</p> <p>Se da en los ámbitos del Gobierno Nacional y Departamental, en las Entidades Territoriales Autónomas.</p>	<p>Promover la eficiencia, transparencia y pertinencia de la gestión de políticas públicas que aplica el Órgano Ejecutivo departamental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Asamblea Legislativa Departamental a través de la Ley de Fiscalización.

<p>EJERCICIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS BÁSICOS.</p> <p>Se da en los ámbitos del Gobierno Departamental y Municipal (fundamentalmente en el último).</p>	<p>Ser provistos por una entidad territorial autónoma.</p> <p>Atendidos por la entidad en el territorio en el que se encuentre como responsable de su prestación.</p> <p>Como servicios públicos y básicos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Salud ● Hábitat y vivienda ● Educación ● Telefonía fija, móvil y telecomunicaciones ● Recursos naturales ● Recursos hídricos y riego ● Áridos y agregados ● Desarrollo rural integral ● Desarrollo productivo 	<ul style="list-style-type: none"> ● Asamblea Legislativa Departamental. ● Movimientos sociales. ● Sociedad civil. ● Organizaciones de Participación y Control Social.
--	---	--

REFLEXIÓN: El movimiento social en el que participas ¿realiza acciones de control social?

Sí

No

POR QUÉ _____

Como mujeres cómo nos podemos organizar para ejercer nuestro derecho a realizar control social.

Como movimiento social cómo nos podemos organizar para ejercer nuestro derecho a realizar control social.

Transparencia y corrupción

Qué es corrupción

El Artículo N° 2 de la Ley N° 004 define la corrupción como: *“el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado”*.



Qué es la transparencia

En la Ley N° 004. TRANSPARENCIA es un PRINCIPIO, la Práctica y manejo visible de los recursos del Estado por los y las servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que presten servicios que comprometan recursos del Estado

La participación y el control social también se ejercen a través de la política Estatal transparencia total – corrupción cero, establecida en la Ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” Ley N° 004, del 31 de marzo del 2010, que plantea el fin del secreto bancario, la protección a los denunciantes, la incautación y confiscación de bienes en casos probados de corrupción, y, sobre todo, la imprescriptibilidad de delitos, es decir, que la corrupción no prescribe.

Para realizar un verdadero control social a través de la participación tenemos que trabajar con la Política del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre:

TRANSPARENCIA TOTAL – CORRUPCIÓN CERO

Para la lucha contra la corrupción se tiene la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito, en la cual participan los/las representantes de los movimientos sociales acreditados, que en el 2014 eran 29. La Ley004 determina, entre otras medidas:

- Fin del secreto bancario.
- Protección a los denunciantes.
- Incautación y confiscación de bienes.
- Imprescriptibilidad de delitos.

Pero también políticas de transparencia, en especial en la gestión pública, propuestas de nuevas leyes para mejorar la transparencia y se convierte en el elemento esencial de la gobernanza con rendición de cuentas, derivando en una mejor asignación de recursos, mayor eficiencia y mejores perspectivas para el desarrollo sostenible, para el buen vivir.

Para poder ejercer la participación y el control social también implica tener **INTEGRIDAD** que se materializa en conductas y acciones coherentes con una serie de normas y principios morales o éticos, adoptados por personas e instituciones, que operan como una barrera contra la corrupción. (Fuente: *Transparencia Bolivia*)

De igual manera, tenemos a la solicitud de **RENDICIÓN DE CUENTAS**, con la acción, el deber legal y ético, que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario y toda persona particular que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal (de la gestión pública).

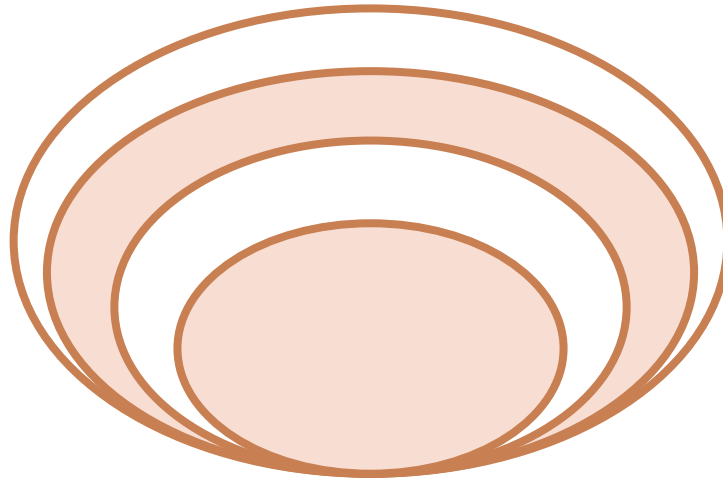


El **ACCESO A LA INFORMACIÓN**, se entiende como un derecho de las partes interesadas (las mujeres, las organizaciones sociales, el público, las ONG, los medios de comunicación, etc.) para obtener la información de interés común en poder del gobierno, o de otra entidad con poder y responsabilidades en el ámbito público. El acceso a la información contribuye a la rendición de cuentas del gobierno frente a sus ciudadanos/as y reduce las oportunidades de corrupción.

Este derecho, protegido por normas internacionales, establece que los documentos oficiales deben ser de acceso general y que las excepciones deben ser limitadas y específicas.

DIAGRAMA DE RELACIÓN ENTRE CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

De acuerdo a la experiencia de tu **organización/movimiento social**, complementar el gráfico encontrando los niveles para llegar a una gestión con transparencia.



PREGUNTAS Y PISTAS PARA LA REFLEXIÓN Y EL DEBATE

1. ¿Cómo garantizarías que lo que está en la normativa se cumpla?

2. ¿Qué otros principios fundamentales agregarías para que el control social funcione al servicio de la sociedad?

3. ¿Qué estructura propondrías? ¿Por qué?

Más allá de diversas propuestas concretas que existen ya sobre mecanismos y estructuras de participación y control social, elaboradas desde diferentes instancias del país, te proponemos a continuación algunos principios que consideramos se deben asegurar:

- a) Participación desde abajo, sea a través de organizaciones, voto universal, representación por manzanas en el caso urbano, etc.
- b) Trabajo efectivo en comisiones temáticas como salud, educación, ambiente, deporte, cultura, desarrollo productivo, empleo, tierra y territorio, etc.
- c) Cargos revocables y rotatorios para personas que militen en instancias de control social.
- d) Conocimientos suficientes sobre presupuestos, planes estratégicos, planes operativos, Constitución Política del Estado y normas por parte de las personas que se involucren en tareas de control social.
- e) Disposición para recibir capacitación.
- f) Acceso amplio a la información.
- g) Representaciones colectivas.
- h) Equidad de género y generacional.



LA SITUACIÓN ES COMPLEJA

La participación y el control social no son aún realidades plenamente conquistadas, aunque hay excelentes experiencias acumuladas en los movimientos sociales y las fecundas prácticas de deliberación participativa y ejercicio de poder popular que se desarrollaron y derivaron luego en el clamor por la necesidad de refundación del país.

Existen mecanismos de participación cuyas funciones y alcances sirven a objetivos específicos de aquellos actores que los impulsan. La dimensión política de ciudadanía adquiere relevancia cuando se relaciona con una dimensión de poder en la verificación de la redistribución de éste para compartir los beneficios de la sociedad.

Entonces, si entendemos **por gestión pública la manera de organizar el uso de los recursos para el cumplimiento de objetivos y tareas del Estado, la participación ciudadana en la gestión pública se refiere al rol de la ciudadanía y/o de sus organizaciones en cuanto partícipe y en cuanto usuario de las decisiones y gestiones asociadas a la implementación de acciones, y este rol se entiende como un derecho ciudadano.**

Tomando en cuenta la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, las acciones prioritarias que las organizaciones y movimiento sociales deben atender en el ejercicio de control social son:

Exigencia de Políticas Públicas con perspectiva de género

Las políticas públicas departamentales con perspectiva de género, requieren incorporar la igualdad de oportunidades y derechos, a partir de la identificación de necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres en el departamento. Lograrlas requerirá dedicación de largo aliento, ya que puede implicar:

- Principios que facilitan el enfoque de género integral, como es la voluntad política desde el más alto nivel, corresponsabilidad de instancias estatales y sociales como también de hombres y mujeres, comprender la diversidad que se relaciona con el género como es lo cultural, la edad y situación socioeconómica.
- A fin de evaluar el impacto de las políticas públicas, es necesario que se formulen de manera participativa los indicadores de resultados sensibles a género aplicables a los diferentes sectores del gobierno departamental.
- La revisión de las políticas públicas y estrategias del Gobierno Departamental sobre género y derechos de las mujeres con énfasis en los de las mujeres indígenas y campesinas. Identificación de las mejores experiencias y prácticas en la problemática.
- El desarrollo de una agenda de equidad de género en el ámbito público social y político del Departamento, que requiere el estudio jurídico y programático del tema y que se realice desde la participación social.
- Dado que existen áreas comunes de responsabilidad de las entidades e instituciones del país, sean públicas o privadas, nacional o de las entidades territoriales autónomas, de carácter social, económico, cultural o político, las mismas que podrían realizar un plan básico. Por ejemplo: la difusión de información y los procesos de capacitación, permitirá la eficiencia de la política, la optimización de recursos, y en los casos de municipios pequeños se podrían plantear convenios con los mismos para que no queden relegados.
- Los pasos que pueden adoptarse en la formulación de política públicas departamentales con perspectiva de género: la identificación de cómo se vinculan las políticas públicas de igualdad y lucha contra la violencia con las materias de competencias del Gobierno Autónomo Departamental. Asimismo, el análisis situacional, la definición de estrategias, de planes operativos y presupuestos, seguimiento, monitoreo, evaluación.

Inclusión de presupuestos públicos sensibles al género

- Los presupuestos públicos son un instrumento de política económica y social que refleja las prioridades del Gobierno en relación con el bienestar de la población y el desarrollo del país así como su compromiso con los derechos humanos de hombres y mujeres. La forma en la cual se distribuyen los recursos presupuestales define o no las condiciones favorables para remediar y compensar las desigualdades existentes.
- Los Presupuestos Públicos sensibles al Género consideran todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas con el propósito de cerrar las brechas de desigualdad de género, así como eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Las mujeres a través de los movimientos sociales debemos exigir nuestros derechos y hacer eficientes y eficaces los mecanismos de participación y control social que están en las normas, en las leyes, desde los municipios hasta las gobernaciones.

Establecer un sistema de relaciones o redes de los movimientos/organizaciones sociales que están luchando por la formulación y/o aplicación de planes, proyectos, programas y políticas y formar una sola unidad que nos permita acceder a mejores servicios y a una gestión pública transparente.



Con el apoyo de:

